



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Gran N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MDP

Paiján, 14 de Julio del 2016

**EL CONCEJO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Julio 2016, el Expediente Administrativo N° 894-2016-GM, con Informe N° 085-2016-DGRRSS/MDP, de fecha 12 de julio 2016, emitido por la responsable de la División de Gestión de Residuos Sólidos, Blga. Ana Lucía Rodríguez Moncada, referido a la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Paiján año 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, ejercen su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que el Estado a través de sus entidades y órganos diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala entre sus lineamientos, promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en su numeral 2) artículo 8º, que a las municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el distrito de Paiján ha sido elaborado por la Responsable de la División de Gestión de Residuos Sólidos, el cual establece las condiciones para una

*Paiján el Dorado del Valle de Chicama*



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396  
Plaza de Armas

adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto la actualización de información del Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el año 2015, a fin de incluir los resultados de la caracterización de residuos sólidos realizada en el año 2016, motivo por el cual se hace necesaria la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:



## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PAIJÁN

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de manejo de Residuos Sólidos en el distrito de Paiján año 2016, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** la Ordenanza N° 013-2015-MDP y cualquier Normatividad que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y División de Gestión de Residuos Sólidos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR** al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias necesarias que requiera el plan de manejo de residuos sólidos, con la finalidad de cumplir con el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la secretaria general la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la Publicación en la página web del portal institucional de la municipalidad distrital de Paiján ([www.munipaijan.gob.pe](http://www.munipaijan.gob.pe)).

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Paiján  
ALCALDE  
Ing. Segundo M. Valqui Castrejón  
ALCALDE - MDP